



**NUEVA VIGENCIA SUBSIDIO PAULINA PAREDES CANO**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:1141**

**Coyhaique, 7 de julio de 2025**

**VISTOS:**

Ley N°18.575 Ley Organiza Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N°19.880 Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de Los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°49, (V. y U.), del año 2011 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo solidario de Elección de Viviendas, destinado a dar una solución habitacional; Decreto N°355, de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico del Servicio de Vivienda y Urbanización; Las Resolución N°36 del año 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; El Decreto TRA 272/43/2024, de fecha 21/08/2024 (V. y U.), que establece orden de subrogancia en el cargo de Director de SERVIU Región de Aysén, dicto lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1.- La Resolución Exenta N°329 (V. y U.) de fecha 28 de marzo 2022, dictada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo que aprueba nómina de seleccionados que participaron en llamados a postulación para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) 2011, en la alternativa postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en la Región de Aysén y otorgo certificado de subsidio según detalle:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD	VIGENCIA SUBSIDIO
<del>PAREDES</del>	<del>CANO</del>	<del>PAULINA ANDREA</del>	<del>12.594.837-6</del>	28/02/2025

2.- Que el artículo 64 del D.S. N° 49/2011 (V. y U.), dispone lo siguiente: "El Director del SERVIU, mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo en los siguientes casos: a) Para la vigencia del certificado de subsidio habitacional, si no concurren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el Capítulo IV de este reglamento..."

3.- La Resolución Exenta N°501 del 20 de mayo de 2025, emitida por la Dirección Regional de SERVIU que otorga nueva vigencia del certificado de subsidio de doña ~~Paulina Paredes Cano~~ el subsidio el 28 de febrero del año 2025.

4.- Las siguientes observaciones que han provocado el atraso en el proceso de la aprobación del contrato respectiva compraventa por el Departamento jurídico.

- a) El Memorándum N°106 de fecha 02 de octubre 2024, que con minuta de Compraventa de abogada Depto. Provincial Serviu Aysén al Depto. Jurídico Serviu Región de Aysén con las observaciones subsanadas.
- b) El Memorándum N°3083 de fecha 26.11.2024, del Jefe del Departamento Jurídico al Jefe Depto. OO. HH Serviu Región de Aysén, que solicita regularizar información en relación al precio de la propiedad ante el Conservador de Bienes Raíces de Puerto Cisnes.
- c) El Memorándum N°836 del Departamento Jurídico que solicita aclarar nueva observación relacionada con el Permiso de Edificación y Certificado de Recepción Definitiva de obras de Edificación.
- e) El Memorándum N°93 de Departamento Provincial Serviu Aysén al Departamento Jurídico que remite minuta de compraventa para su revisión y posterior firma de la Directora del Servicio, si procede, con antecedentes y respuesta a observaciones del Memorándum N°836 de fecha 08.05.2025, Depto. Jurídico.

5.- Que, con fecha febrero de 2024, doña ~~Paulina Paredes Cano~~, RUT ~~12.594.837-6~~, presentó carta mediante la cual solicita una prórroga de vigencia de su certificado de subsidio, correspondiente al Fondo Solidario de Elección de Vivienda (DS N°49), señalando que al momento de la solicitud finalmente disponía y dispone de una solución habitacional donde hacer efectivo el beneficio, razón por la cual solicita extender la vigencia de su certificado.

6.- Que, existiendo la necesidad de dar solución habitacional a familias beneficiarias de Subsidios del Fondo Solidario de Elección de Vivienda. Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, que pertenecen a los sectores más vulnerable de la población, y siendo imperioso para la Administración Activa, proceder de oficio frente a estos acacimientos, dando así, cumplimiento al principio de celeridad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

7.- Que, conforme a los principios de legalidad, celeridad, buena fe, igualdad ante la ley y motivación de los actos administrativos, consagrados en los artículos 4, 6, 7, 8, 11 y 25 de la Ley N°19.880, y considerando que la beneficiaria ha cumplido diligentemente con los requerimientos administrativos, sin haber sido responsable de los retrasos que han impedido formalizar el pago de su subsidio dentro del plazo inicial de vigencia, resulta jurídicamente procedente y justificado otorgar una nueva vigencia al Certificado de Subsidio Habitacional.



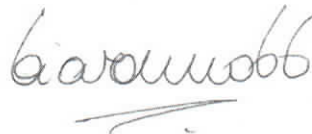
8.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la ley 19.880, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

**RESUELVO:**

1. **OTORGASE**, una nueva vigencia del Certificado de Subsidio Habitacional de la beneficiaria del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 letra a) del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, que se indican a continuación:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD	VIGENCIA SUBSIDIO
<del>PAREDES</del>	<del>CANO</del>	<del>PAULINA ANDREA</del>	<del>17.594.857-8</del>	27/02/2026

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**GIOVANNA GÓMEZ GALLARDO**  
DIRECTOR (S)

SERVIU REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
MEMOS 106,120 y 3083	Digital			
RESOLUCIÓN NUEVA VIGENCIA PAULINA PAREDES	Digital			
SOLICITUD BENEFICIARIA PRORROGA EN VIGENCIA	Digital			

Jhm/ALR//ALR/ALR/ALR/CGM

**Distribución:**

- Carolina Gonzalez Mardones - JEFE DEL DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES (S)
- Carolina Gonzalez Mardones - ENCARGADA DE FSEV Y ARRIENDO
- Eduardo Salomón Saavedra Galaz - APOYO TECNICO FSEV
- Héctor Daniel Velasquez Montiel - Apoyo Profesional
- RAUL ALEJANDRO SANDOVAL SALAZAR - SECRETARIO
- Alvaro Cristobal Luna Ramirez - Jefe Departamento Provincial Aysén
- José Guentoe Millán - OFICINA DE PARTES
- Marcela Reyes Ule - APOYO PROFESIONAL



Firmado por Giovanna Gomez Gallardo Fecha firma: 07-07-2025 15:53:56

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes  
timbre y folio de verificación: Folio: 1141 Timbre: UHYLRCKEBHULEYC En:  
<https://validoc.minvu.cl>

